

IX. SEGURIDAD PÚBLICA

Por: LIC. SERGIO VELA TREVIÑO
Coordinador

La Comisión de Seguridad Pública de la cual soy coordinador, por acuerdo del señor Procurador General de la República, se permite someter a su consideración y conocimiento el resultado del análisis de las ponencias que sobre el tema específico fueron recibidas durante la primera etapa de la Consulta Popular sobre Administración de Justicia.

Antes de hacer referencia a los temas que según opinión de esta Comisión tienen mayor significación, creemos pertinente mencionar que el concepto de Seguridad Pública, que nos corresponde, está frecuentemente vinculado con otros que son propios de diversas Comisiones; en efecto, es muy difícil separar radicalmente las cuestiones concernientes a la seguridad pública, de las propias de la administración de justicia penal y de las concernientes al manejo de la policía y buen gobierno. Estos tres campos aparecen mezclados en múltiples aspectos.

Por lo anterior, creemos necesario señalar que el criterio utilizado para el análisis de los temas de seguridad pública, tiene su fundamento en el requerimiento de seguridad personal que realiza cada habitante del país, porque entendemos que de la reunión de todas las seguridades personales surge la seguridad colectiva, que también llamamos seguridad pública.

El habitante de nuestro país necesita y reclama mayor seguridad personal en sus relaciones con todos los hombres; pero también exige que los aparatos del Estado que están obligados a proveerlo de seguridad, cumplan mejor con su cometido y le garanticen respeto al derecho y a la dignidad del hombre cuando estén actuando. Esta doble perspectiva completa la fijación del criterio

selectivo que hemos realizado, en la inteligencia de que corresponde, según nuestra interpretación, al sentimiento popular.

Como tema especialmente destacado debe mencionarse la insatisfacción popular con los aparatos de seguridad, o lo que es igual, con las policías.

Hemos captado, dentro de esta insatisfacción, un reiterado planteamiento: por una parte se propone constantemente que los órganos y sistemas de policía se sujeten, en forma estricta y sin desviación alguna a los mandamientos legales, a partir de nuestra Constitución Política. Una y otra vez, con absoluta congruencia, se ha dicho que no deben existir más policías que aquellas que la Constitución autoriza, o sean, las policías judicial y la preventiva, sometida cada una a los límites de funcionamiento y atribuciones que les han sido consignados en la ley.

La idea central en materia de seguridad pública es evidente: la población quiere saber quiénes son los policías y cuáles sus atribuciones, para poder confiar en ellas y, en su caso, para colaborar en la medida posible.

No queda este requerimiento en un mero deseo, sino que se han apuntado posibles soluciones, al través de los acuerdos necesarios para hacer desaparecer, o tornar en absolutamente ilegales, a todos aquellos cuerpos distintos a los autorizados por la Ley Suprema.

Tanto interés se tiene en mejorar los sistemas policíacos, que también aparecen, en forma constante, en esta Consulta Popular, la petición a las autoridades superiores del país, para que se provea a las policías de todos los recursos disponibles para que puedan cumplir su cometido.

Para ello se requiere, en lo primario, de las siguientes medidas:

- Establecimiento, a nivel nacional, de Institutos o Escuelas de capacitación policíaca, que dispongan de programas modernos y actualizados de estudios científicos y técnicos;
- Profesionalización de los policías, empezando a partir de la incorporación de los egresados de las Escuelas o Institutos;
- Unificación de criterios mediante convenios de intercambio, para que las policías federales y locales tengan coincidencia en objetivos y métodos, y,
- Expedición de las leyes orgánicas que se ocupen de normativar la actividad policíaca.

No parece especialmente dificultoso el inicio del proceso necesario para satisfacer este reclamo popular, como se ha evidenciado por la plausible decisión que trajo como consecuencia la desaparición de la Dirección de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia. Para ello se ha propuesto el intercambio de información con los Estados de la Federación, para unificar criterios y mejorar sistemas.

Por otra parte, se ha ponderado dar a la relación particular-policía, un tratamiento legal igualitario. En efecto, si la ley penal agrava en su sanción la penalidad al particular que actúa contra los agentes de la autoridad, estando éstos en el cumplimiento de sus funciones, resulta equitativo que la autoridad que afecte al particular tenga una agravación similar. No se trata de confundir aquellos actos que sólo la autoridad puede cometer, como el delito de abuso de autoridad, sino referirnos a esos otros comportamientos en los que el agente oficial roba, lesiona, mata o daña al particular en sus bienes jurídicos esenciales. Se pretende, con esto, dar igualdad en el tratamiento ante la ley.

Es también motivo de preocupación popular la evidente indefensión en que se encuentran quienes son llevados ante la autoridad investigadora de delitos y no tienen el debido e inmediato asesoramiento profesional.

Son varios los intentos realizados en las últimas fechas, para proveer a los detenidos o presentados de la defensa adecuada; no se ha conseguido el resultado satisfactorio, aun cuando si algo se ha adelantado, porque el Estado no dispone del personal suficiente en número y capacidad, para tener en disponibilidad en todo lugar de investigación, a uno o varios defensores a los que pudiera acudir el necesitado y que no sean dependientes económicamente del propio Estado.

Esto nos debe llevar a tratar de encontrar una mejor situación, acudiendo a fórmulas diferentes. Para ello, basados en una idea esencial de solidaridad social, se piensa en imponer como servicio social obligatorio, a cargo de los estudiantes adelantados de Derecho, el servir como defensores de oficio en esta etapa inicial del procedimiento penal; con la cooperación de los Pasantes en Derecho, se puede tener disponibilidad suficiente de defensores de oficio.

Sin embargo, esta solución es fraccionaria y cubre solamente la etapa inicial y en forma incompleta. En consecuencia, se piensa

que mediante la colegiación obligatoria de los profesionales del Derecho y la imposición del servicio social, el pasante defensor puede acudir al profesional experimentado para obtener ayuda y consejo; ante el órgano jurisdiccional serán exclusivamente profesionales colegiados los encargados de la defensa gratuita.

Una solución como la anterior implica la necesidad de reformar textos legales vigentes y dar una reglamentación adecuada. Esto no debe ser considerado como obstáculo insalvable, ya que sin darle contenido político a las nuevas normas, es posible alcanzar un mejor sistema de justicia, con respeto a los derechos humanos esenciales del detenido.

Preocupa a una gran mayoría de los que han opinado en esta Consulta Popular en materia de seguridad pública, el efecto negativo que tiene para la rehabilitación social del condenado como delincuente el certificado de antecedentes penales, también conocido como ficha.

Reconocemos la necesidad de saber quiénes son delincuentes condenados, porque de ello depende en cierta forma el tratamiento por reincidencia o habitualidad y ciertas situaciones de beneficio en las medidas preliberacionales. En lo que nadie puede estar de acuerdo es en que para la vida de relación, para el acceso al trabajo, para obtención de ciertos empleos o cargos, se requiera la prueba de falta de antecedentes penales. El reo liberado debe ser considerado en igualdad de derechos, porque ha cumplido con su sanción social.

Para evitar esa discriminación, grave e injusta se ha propuesto la idea de autorizar expedición de certificados de antecedentes penales solamente por orden de la autoridad judicial o a petición del Ministerio Público, investigador de los delitos. Con esto se eliminaría la práctica viciosa de requerir tales certificados para algo diferente a lo que motiva la existencia de los centros de información, acabándose también con un ilícito mercado, donde la corrupción impera.

Completando la idea, se ha propuesto centralizar la información en un banco de datos, al que solamente puedan tener acceso las autoridades judiciales. Esto es posible lograrlo por medio de convenios entre la Federación y los Estados, con lo que los antecedentes penales quedarán sujetos al marco delimitador de lo legítimo, evitando así la inseguridad social y, especialmente, la explo-

tación del delincuente compurgado al través del mercado ilícito de fichas.

Existe también un especial interés en lo relativo a la necesidad de legislar uniformemente respecto de los menores infractores y otros grupos de personas que merecen un tratamiento especial en razón de sus características personales, que los hacen diferentes al concepto normalmente aceptado.

En materia de menores infractores se siente la apremiante convicción de adecuar criterios relativos a la edad límite, actualmente reconocida en la legislación federal. Resulta absurdo que la ley federal señale un límite de 18 años y algunas entidades federativas lo hagan, en uso de su soberanía, en otra distinta inferior.

Ello crea dificultades en todos los órdenes, sean legales o prácticos, como los sitios de reclusión o de tratamiento, lo que podría resolverse unificando criterios, de ser ello factible, por razón de la soberanía interna de los Estados.

Hay otros grupos sociales que no han sido tratados adecuadamente por nuestras leyes, con lo que se está propiciando una grave tensión por la inseguridad creciente. Los enfermos mentales carecen, en general, de lugares adecuados para su tratamiento y curación, pero especialmente falta una legislación que, con criterios científicos modernos se ocupe de ellos. Lo mismo ocurre con ciertos enfermos farmacodependientes, que no pueden ser tratados curativamente por falta de leyes especiales. La ley penal, en la actualidad, tiene que esperar que ellos dañen a la sociedad para poder intervenir. Esto no es lo más saludable para una sociedad en crisis de valores, que tiene que preocuparse más por lo preventivo que por lo curativo. Hay necesidad de implementar un cuerpo normativo eficiente para resolver esta cuestión.

También se ha planteado en esta Consulta Popular el angustioso e inquietante tema de los grupos étnicos minoritarios que, conservando sus ancestrales costumbres y valores culturales, difieren de los patrones de conducta generalmente aceptados por la ley. Ellos no deben ser tratados en igual forma que la mayoría, sin que esto implique que deban ser tratados discriminatoriamente. La solución parece encontrarse en un estudio previo de la personalidad para resolver en cuanto a la capacidad de ser sujetos del Derecho Penal, lo que puede lograrse aprovechando las reformas legales que están en estudio.

Finalmente, hay que dejar constancia, clara y abierta, de la voluntad ciudadana de participar activamente en la mejoría de la seguridad pública. Hay uniformidad en las expresiones de solidaridad. La población no se concreta a pedir mejores sistemas de seguridad sino que está dispuesta a cooperar activamente, siempre dentro del marco de la más absoluta legalidad.

En la ciudad y en el campo, los sistemas y aparatos de seguridad pública pueden mejorarse por la acción conjunta del Estado y de los particulares. Concluimos, afirmando que en la Consulta Popular se ha advertido la convicción de que todos tendremos más seguridad en la medida que cada quien esté más seguro. Las medidas que se han mencionado para lograr el objetivo deseado, están fundadas en nuestra realidad, despojadas de un injustificado optimismo.

- Lic. Gerardo V. Estrada Alvarado, profesor de Derecho Mercantil, en la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac.
- Dr. Walter Frisch Philipp, profesor de Derecho Mercantil, en la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac.
- Lic. José Enrique Gama Muñoz, profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Dr. Víctor Carlos García Moreno, profesor de Derecho Internacional Público y Privado en la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lic. Fernando Gómez Sandoval, Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac, y profesor de Sociología, Derecho Constitucional y Teoría General del Estado en ese centro de estudios.
- Dr. Juan Luis González A. Carrizosa, ex-Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac, y profesor de Teoría Económica e Historia del Pensamiento Económico, en las Escuelas de Derecho y Economía en esa Universidad. Igualmente de Técnica de la Enseñanza del Derecho, en la División de Estudios Superiores, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Dr. Eduardo Johnson Okhuysen, profesor de Derecho Fiscal en la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac, y de